I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000028

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 12 ENE. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/039/2012; el Ord. N°600/012/2012 de la Secplan, la Resolución Exenta 2702 de fecha 27 de diciembre de 2011 de la Intendencia Regional Metropolitana Santiago; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; el Decreto N° 1577 de 2011 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, **el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la I. Municipalidad de Cerrillos denominado **"Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador" Código BIP N°30117485-0, Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N°30117479-0 y "Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117470-0,** para ser ejecutados directamente por el Municipio.

Que, teniendo presente la Ley N°20.481, de presupuestos del Sector Publico año 2011, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educacional, por un monto M$ 13.544.449, según detalla ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional.

Que, el Decreto N°1577 de 2011, el Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional metropolitano, el subtítulo 33, ítem 03, asignación regional.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de recursos fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña Cecilia Pérez Jara, denominados "Mejoramiento Escuelas Ejercito Libertador" Código BIP N°30117485-0, Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N°30117479-0 y "Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código Bip N° 30117470-0 , acuerdan la ejecución de los proyectos, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Publico año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000028

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011.

2. Los demás deberes y obligaciones que las parte acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

11. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa que en la oportunidad se aprueba se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.08 "Administración de Fondos" GORE-Mejoramiento Escuelas y 114.05.08 "FOSIS - Aplicación de Fondos" GORE-Mejoramiento Escuelas, respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PAOLA GONZÁLEZ NOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/*mbb
Distribución:
GORE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Escuela Ejército Libertador
Escuela Pedro Aguirre Cerda
Secplan
Página WEB

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2703

SANTIAGO, 27 DIC 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Ordinario N° 52 de 2011 de SUBDERE; Decreto N° 1577 de 2011 del Ministerio de Hacienda; en el Acuerdo N° 325, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta, en orden a traspasar M$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M$ 50.000; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educacional, por un monto de M$ 13.544.449, según detalla Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional;

2°.- Que, el Decreto N° 1577 de 2011, del Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 , denominado Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

3°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 325-11, adoptado en la sesión extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta, en orden a traspasar M$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M$ 50.000;

4°.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125,deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** denominados **"Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador" Código BIP N° 30117485-0, "Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117479-0** y **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117470-0,** para ser ejecutados directamente por el municipio.-

11831543

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 01 de Diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** denominados **"Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador" Código BIP N° 30117485-0, "Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117479-0** y **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117470-0**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **01 de Diciembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en **Piloto Lazo Nº 120**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:. Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **"Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador" Código BIP N° 30117485-0, "Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117479-0,** y **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117470-0,** en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para el proyecto **"Mejoramiento Escuela Ejército Libertador" Código BIP N° 30117485-0** se obliga a ejecutar obras civiles incluyendo la instalación de cubierta para graderías existente y recambio de asientos, construir cierro, prolongando el existente, reparar reja en muro medianero, instalar rejas de protección en ventanas y modificar reja de portón interior, instalar cubierta de policarbonato, reparar y habilitar bajadas de aguas lluvias, canales, forros y sistemas de evacuación de aguas lluvia en sector de Kínder. También considera la construcción de áreas verdes en 950 m2. Para el proyecto **"Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117479-0,** la entidad receptora se compromete a habilitar baño de pre básica construyendo tabiques, radier e instalar pavimentos cerámicos y revestimiento de muros, instalar ventanas de aluminio, espejos y pinturas. También repondrá las casetas de inodoros y pavimento de pasillos del primer piso. Por último, para el proyecto **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33" Código BIP N° 30117470-0,** la municipalidad se obliga a reponer el 100% de los pisos cerámicos de las salas de clases del 2° y 3er piso, retirar y reponer ventanas de aluminio electropintado con sus vidrios; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **$140.807.000.- (ciento cuarenta millones ochocientos siete mil pesos)**, los cuales se desglosan según el

cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO $
Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador	40.897.000
Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33	49.913.000
Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33	49.997.000
TOTAL	**140.807.000**

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **$ 112.645.600.- (ciento doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente

subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los

términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Alejandro Almendares Calderón / Alcalde Municipalidad de Cerrillos// Cecilia Pérez Jara / Intendenta Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de **$ 112.645.600.-** (ciento doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Cerrillos,** en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de **$ 112.645.600.-** (ciento doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PGG/RDA/RVC/FRW/frw
Distribución:
- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Cerrillos)
- Departamento Jurídico

División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.

División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **01 de Diciembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en **Piloto Lazo N° 120**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **"Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador" Código BIP N° 30117485-0, "Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33" Código BIP N° 30117479-0,** y **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33" Código BIP N° 30117470-0,** en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para el proyecto **"Mejoramiento Escuela Ejército Libertador" Código BIP N° 30117485-0** se obliga a ejecutar obras civiles incluyendo la instalación de cubierta para graderías existente y recambio de asientos, construir cierro, prolongando el existente, reparar reja en muro medianero, instalar rejas de protección en ventanas y modificar reja de portón interior, instalar cubierta de policarbonato, reparar y habilitar bajadas de aguas lluvias, canales, forros y sistemas de evacuación de aguas lluvia en sector de Kínder. También considera la construcción de áreas verdes en 950 m2. Para el proyecto **"Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33" Código BIP N° 30117479-0,** la entidad receptora se compromete a habilitar baño de pre básica construyendo tabiques, radier e instalar pavimentos cerámicos y revestimiento de muros, instalar ventanas de aluminio, espejos y pinturas. También repondrá las casetas de inodoros y pavimento de pasillos del primer piso. Por último, para el proyecto **"Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33" Código BIP N° 30117470-0,** la municipalidad se obliga a reponer el 100% de los pisos cerámicos de las salas de clases del 2° y 3er piso, retirar y reponer ventanas de aluminio electropintado con sus vidrios; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

11747340

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **$140.807.000.- (ciento cuarenta millones ochocientos siete mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO $
Mejoramiento Escuela Ejercito Libertador	40.897.000
Mejoramiento Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33	49.913.000
Mejoramiento Pisos y Ventanas Escuela Pedro Aguirre Cerda D- 33	49.997.000
TOTAL	140.807.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **$ 112.645.600.- (ciento doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión

realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA INTENDENTA

CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PGG/RDA/FRW/frw